



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10/07/2025

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **10/07/2025**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE JULIO DE 2025 ORDINARIA..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 3 de julio de 2025 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1-La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del comunicado del Concejal Delegado de Fiestas con motivo de la Velada del Carmen 2025, desde la Delegación Municipal de Fiestas se comunica las actividades que se van a desarrollar.



“En primer lugar hacer saber que la Delegación de Fiestas ha mantenido diversas reuniones con las partes interesadas en el desarrollo de los distintos eventos: Hermandad del Cautivo, Asociación de Vecinos Atlántico El Barrio, Cofradía de Pescadores y con el Jefe del Puerto Pesquero y Deportivo de Chipiona.

También se comunica que la Delegación de Fiestas ha tenido a bien designar como HOMBRE DEL MAR 2025, a D. Manuel López Herrera.

Programa de actos:

Viernes, 11 de julio. 22:00 horas. Plaza Manchón de la Huerta
HOMENAJE AL HOMBRE DEL MAR: D. Manuel López Herrera.

Actuaciones:

Academia de baile de Vanesa Reyes

Academia de baile de Aurora Caraballo

Sábado, 12 de julio. 22:00 horas. Plaza Manchón de la Huerta

Actuación del cantante “IVÁN GALLERO”

Actuación del grupo: “QUITASUEÑO”

Actuación de la banda “PETA Z Y LOS PICA PICA”

Miércoles, 16 de julio

10:00 h. Procesión marítima Virgen del Carmen.

19:00 h. Procesión gloriosa por el centro urbano.”

2.2-La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal de fecha 03/07/2025, ST recaída en el Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) n.º 959/2.024 Borrox Finance, S.L. c/. Ayuntamiento de Chipiona.

“PRIMERO. La demanda presentada por la entidad Borrox Finance, S.L. se ejercita en materia de la reclamación de cantidad por importe de 854,33 euros, en concepto de intereses de demora, por el impago tardío de una serie de facturas que, en virtud de cesión de crédito, han sido adquiridas por la demandante. El Ayuntamiento se opuso a la citada demanda de reclamación de cantidad por excesiva, entendiendo que no se acredita la cesión de la práctica totalidad de las facturas reclamadas, a excepción de una, respecto de la que discute el importe de los intereses.

SEGUNDO. Establece la Sentencia que de la documental adjunta a la demanda inicial, únicamente se entiende probado que la demandante adquirió el crédito relativo a una factura. Además, de la documentación, se entiende correcto el cálculo de intereses que realiza el Ayuntamiento.

TERCERO. Considera la Sentencia procedentes los intereses moratorios legales, previstos en el art. 1.108 CC, con cargo al Ayuntamiento, desde la fecha de requerimiento de pago en el procedimiento monitorio hasta el dictado de la presente resolución, momento en el que serán sustituidos por los intereses de la mora procesal



previstos en el art. 576 LEC, si estos fueren superiores, hasta que tenga lugar el completo pago de la cantidad objeto de condena.

CONCLUSION.

Se estestima parcialmente la demanda presentada por la Entidad Borrox Finance, S.L., debiendo proceder el Ayuntamiento al pago a la citada entidad de la cantidad de OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87,66€) más los intereses moratorios legales desde la fecha de emplazamiento hasta el dictado de la presente resolución, siendo sustituidos por los intereses de la mora procesal previstos en el art. 576 LEC, si estos fueren superiores, hasta que tenga lugar el completo pago de la cantidad objeto de condena.”

2.3-La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal de fecha 24/06/2025, ST recaída en el Procedimiento OrdinArio n.º 240/2.017, Taliflor, C.B c/. Ayuntamiento de Chipiona.

“PRIMERO. El recurso contencioso-administrativo se interpuesto por la entiad Taliflor C.B contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de reconocimiento del derecho al pago del justiprecio, presentada el día 03 de agosto de 2016 ante el Ayuntamiento de Chipiona, en relación a la expropiación efectuada por ocupación de las fincas registrales nº 22.391 y nº 13.997 propiedad de la recurrente por el Ayuntamiento de Chipiona, para implantar en ellas una pasarela y miradores del corredor verde, en virtud de convenio suscrito el día 16 de marzo de 2009, aprobado por el Pleno Municipal al punto octavo de su Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2009, así como, conforme con la Addenda a ésta, aprobada por el día 04 de mayo de 2009, al punto décimo cuarto de su orden del día.

SEGUNDO. Mediante Auto judicial de fecha 19 de julio de 2017 se acordó ampliar el presente recurso a la resolución expresa de fecha 15 de junio de 2.017, por la que se desestimaba el recurso de reposición presentado por la entidad Taliflor C.B. con fecha 02 de mayo de 2.017, por la que solicitaba la nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona con fecha 31 de marzo de 2.017, en su punto 3º.

TERCERO. Considera la Sentencia la especial relevancia del Informe emitido en fecha de 3 de marzo de 2017 por la entidad CUATRECASAS (obranste en los folios 166 y siguientes del Tomo I del expediente), sobre el régimen de obtención de terrenos para la ejecución del corredor verde del litoral Costa Ballena Chipiona, y viabilidad de la reclamación efectuada por TALIFLOR C.B.

Continua la Sentencia que no puede obviarse la existencia de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla (Sección segunda), de fecha 7 de septiembre de 2017 (recurso nº 711/2015), en virtud de la cual se declaró la nulidad del pleno derecho del Decreto 141/2015, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (PPCLA), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº. 139, de 20 de julio de 2015.

CUARTO. Que el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017, al punto Tercero de su orden del día, fue





alcanzado tras recabar los Informes considerados oportunos, entre los que figura el referido informe externo emitido por el Despacho Profesional de CUATRECASAS, exponiendo los motivos por los que se entendía debía desestimarse la petición indemnizatoria formulada por el recurrente, por lo cual no cabe declarar su nulidad por el motivo establecido en el art.47.1 e) Ley 39/2015.

Se anula y se deja sin efecto los pronunciamientos realizados por el Ayuntamiento, en relación a la procedencia de la resolución del Convenio Urbanístico suscrito en el año 2009 por imposibilidad sobrevenida de cumplirse el mismo debido a la aprobación del PPCLA, así como los referidos a los efectos de la aprobación del PPCLA, toda vez que dicho Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía ha sido declarado nulo en virtud de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla (Sección segunda), de fecha 7 de septiembre de 2017 (recurso nº 711/2015)

CONCLUSIÓN

Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Taliflor C.B:

Anulando y dejando sin efecto los pronunciamientos realizados por el Ayuntamiento de Chipiona relativos a la procedencia de la resolución del Convenio Urbanístico suscrito en el año 2009 por imposibilidad sobrevenida de cumplirse el mismo debido a la aprobación del PPCLA, así como los referidos a los efectos de la aprobación del

PPCLA, toda vez que dicho Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía ha sido declarado nulo en virtud de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla (Sección segunda), de fecha 7 de septiembre de 2017 (recurso nº 711/2015), **DEBIENDOSE PROCEDER POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE OBRAS Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA:**

1º. A la incoación de expediente expropiatorio para la determinación de la compensación a abonarse a la entidad recurrente, debiendo dictarse el correspondiente Acuerdo de necesidad de ocupación (art.21 LEF).

2º En relación al expediente de justiprecio, su iniciación quedará supeditada a la firmeza del Acuerdo de necesidad de ocupación, debiéndose efectuar la tasación de los bienes expropiados con arreglo al valor que tuvieran los bienes en el momento de iniciarse el expediente de justiprecio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del TRLSRU, encontrándose tanto en la actualidad como al tiempo de la celebración del convenio de 2009 en situación de suelo rural."

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA LA BAJA DE RECIBOS DE TASAS POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE TRES MIL SETECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.701,58 €)(EXPTE. 4.05.15 Nº 11/2025)(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la

propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La **Baja** de recibos de **Tasas por Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos** por un importe total de ***tres mil setecientos un euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (3.701,58 €)*** correspondiente a los expedientes que se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por D. JOSÉ CORDERO LÁZARO y finaliza por D. JESÚS DÍAZ LUNA.

S	REF. OBJ. TRI-BUT.	AÑO	NOMBRE	D.N.I.	CONCEPTO	CAUSA BAJA	IMPORTE (€)	EXPTE.	Nº INFORME TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	RESOLUCIÓN
E	11.133	2022	JOSÉ CORDERO LÁZARO	00.136.270-H	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 290/24	341/2025	INICIO EXPTE. COMPROBA-CIÓN LIMITADA
E	11.133	2023	JOSÉ CORDERO LÁZARO	00.136.270-H	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 290/24	341/2025	INICIO EXPTE. COMPROBA-CIÓN LIMITADA
E	11.133	2024	JOSÉ CORDERO LÁZARO	00.136.270-H	R. BASURAS	ERROR TITULAR	135,66	4.05.35 nº 290/24	341/2025	INICIO EXPTE. COMPROBA-CIÓN LIMITADA
E	23.160	2022	JOSÉ CORDERO LÁZARO	00.136.270-H	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 290/24	341/2025	INICIO EXPTE. COMPROBA-CIÓN LIMITADA
E	23.160	2023	JOSÉ CORDERO LÁZARO	00.136.270-H	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 290/24	341/2025	INICIO EXPTE. COMPROBA-CIÓN LIMITADA
E	23.160	2024	JOSÉ CORDERO LÁZARO	00.136.270-H	R. BASURAS	ERROR TITULAR	135,66	4.05.35 nº 290/24	341/2025	INICIO EXPTE. COMPROBA-CIÓN LIMITADA
E	6.295	2022	ILDEFON-SO LÓPEZ ARENAS	01.004.214-B	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 317/24	342/2025	INICIO EXPTE. COMPROBA-CIÓN LIMITADA
E	6.295	2023	ILDEFON-SO LÓPEZ ARENAS	01.004.214-B	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 317/24	342/2025	INICIO EXPTE. COMPROBA-CIÓN LIMITADA
E	6.295	2024	ILDEFON-SO LÓPEZ ARENAS	01.004.214-B	R. BASURAS	ERROR TITULAR	135,66	4.05.35 nº 317/24	342/2025	INICIO EXPTE. COMPROBA-CIÓN LIMITADA
E	18.727	2022	FERNAN-DO BA-RRIO-NUEVO LUCENA	27.848.043-B	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 3/25	343/2025	INICIO EXPTE. COMPROBA-CIÓN LIMITADA
E	18.727	2023	FERNAN-DO BA-RRIO-NUEVO LUCENA	27.848.043-B	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 3/25	343/2025	INICIO EXPTE. COMPROBA-CIÓN LIMITADA
E	18.727	2024	FERNAN-DO BA-RRIO-NUEVO LUCENA	27.848.043-B	R. BASURAS	ERROR TITULAR	135,66	4.05.35 nº 3/25	343/2025	INICIO EXPTE. COMPROBA-CIÓN LIMITADA
S	REF. OBJ. TRI-BUT.	AÑO	NOMBRE	D.N.I.	CONCEPTO	CAUSA BAJA	IMPORTE (€)	EXPTE.	Nº INFORME TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	RESOLUCIÓN
E	12.697	2º SEM	MARÍA DEL CAR-	27.573.731-C	R. BASURAS	ERROR TITULAR	48,45	4.05.35 nº 4/25	344/2025	PRESCRIPCIÓN



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
MLGG/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/07/2025
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

		2019	MEN MACHUCA ANTE- QUERA							
E	12.697	2020	MARÍA DEL CAR- MEN MACHUCA ANTE- QUERA	27.573.731-C	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 4/25	344/2025	PRESCRIPCIÓN
E	12.697	2021	MARÍA DEL CAR- MEN MACHUCA ANTE- QUERA	27.573.731-C	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 4/25	344/2025	1ER SEM: PRES- CRIPCIÓN 2º SEM: INICIO EXPTE. COMPROBA- CIÓN LIMITADA
E	12.697	2022	MARÍA DEL CAR- MEN MACHUCA ANTE- QUERA	27.573.731-C	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 4/25	344/2025	INICIO EXPTE. COMPROBA- CIÓN LIMITADA
E	987	2º SEM 2019	EUGENIO MEDIANO SERRANO	00.602.990-E	R. BASURAS	ERROR TITULAR	48,45	4.05.35 nº 41/25	345/2025	PRESCRIPCIÓN
E	987	2020	EUGENIO MEDIANO SERRANO	00.602.990-E	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 41/25	345/2025	PRESCRIPCIÓN
E	987	2021	EUGENIO MEDIANO SERRANO	00.602.990-E	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 41/25	345/2025	1ER SEM: PRES- CRIPCIÓN 2º SEM: INICIO EXPTE. COMPROBA- CIÓN LIMITADA
E	987	2022	EUGENIO MEDIANO SERRANO	00.602.990-E	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 41/25	345/2025	INICIO EXPTE. COMPROBA- CIÓN LIMITADA
E	987	2023	EUGENIO MEDIANO SERRANO	00.602.990-E	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 41/25	345/2025	INICIO EXPTE. COMPROBA- CIÓN LIMITADA
E	987	2024	EUGENIO MEDIANO SERRANO	00.602.990-E	R. BASURAS	ERROR TITULAR	135,66	4.05.35 nº 41/25	345/2025	INICIO EXPTE. COMPROBA- CIÓN LIMITADA
E	15.950	2012	ENCAR- NACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	27.274.568-H	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 6/25	346/2025	PRESCRIPCIÓN
E	15.950	2013	ENCAR- NACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	27.274.568-H	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 6/25	346/2025	PRESCRIPCIÓN
E	15.950	2014	ENCAR- NACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	27.274.568-H	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 6/25	346/2025	PRESCRIPCIÓN
E	15.950	2016	ENCAR- NACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	27.274.568-H	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 6/25	346/2025	PRESCRIPCIÓN
E	15.950	2017	ENCAR- NACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	27.274.568-H	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 6/25	346/2025	PRESCRIPCIÓN
E	15.950	2018	ENCAR- NACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	27.274.568-H	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 6/25	346/2025	PRESCRIPCIÓN



E	15.950	2019	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	27.274.568-H	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 6/25	346/2025	PRESCRIPCIÓN
S	REF. OBJ. TRI-BUT.	AÑO	NOMBRE	D.N.I.	CONCEPTO	CAUSA BAJA	IMPORTE (€)	EXPTE.	Nº INFORME TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	RESOLUCIÓN
E	15.950	2020	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	27.274.568-H	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 6/25	346/2025	PRESCRIPCIÓN
E	15.950	2021	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	27.274.568-H	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 6/25	346/2025	1ER SEM: PRESCRIPCIÓN 2º SEM: INICIO EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	15.950	2022	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	27.274.568-H	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 6/25	346/2025	INICIO EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	15.950	2023	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	27.274.568-H	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 nº 6/25	346/2025	INICIO EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	15.950	2024	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	27.274.568-H	R. BASURAS	ERROR TITULAR	135,66	4.05.35 nº 6/25	346/2025	INICIO EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	18.583	2024	ALICIA DURÁN TORRES	31.582.167-Q	R. BASURAS	ERROR TITULAR	135,66	4.05.35 nº 18/25	348/2025	INICIO EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	1.085	2024	JESÚS DÍAZ LUNA	28.114.742-W	R. BASURAS	ERROR TITULAR	135,66	4.05.35 nº 19/25	349/2025	INICIO EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
TOTAL							3.701,58			

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA PARA QUE ÉSTA APRUEBE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS LOCALES, PARA EL EJERCICIO DE 2025.(CU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Vista la Propuesta de Resolución Definitiva elaborada por el Técnico de Gestión Cultural, resultado del procedimiento de concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones a Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El 7 de febrero de 2025 se publicó, en el nº 26 del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales para el ejercicio de 2025.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General

MLGG/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

En dicha convocatoria se ofertaban dos líneas de actuación con las siguientes dotaciones presupuestarias:

- Línea 1. Asociaciones Culturales sin Ánimo de lucro..... 12.000,00 €
- Línea 2. Artistas y Autores Literarios Locales 3.000,00 €

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y la subsanación de los requerimientos realizados, por el Técnico de Gestión Cultural se procede a validar las distintas solicitudes realizadas.

Se recibieron cinco solicitudes para la línea 1, las cuales fueron admitidas al cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria y diez solicitudes para la línea 2, quedando admitidas nueve al cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria y se desestimó la décima al no presentar la documentación requerida en el plazo establecido.

Las asociaciones y personas físicas solicitantes son:

Asociación Cultural "R.J. la Más Grande" (G72***860)
Peña Cultural Flamenca "José Mercé" (31***517E)
Juventudes Musicales de Chipiona (B11***281)
Nuevo Ateneo de Chipiona (G72***283)
Asociación MA, C y G "Alaire" (G72***738)
Irene Vélez Romero (52***974S)
Manuel Monge Lorenzo (52***812M)
Rafael Diego Naval Jurado (75***412E)
Alfredo Zarazaga Jurado (52***568N)
Abraham Cerpa Porta (54***315M)
Natalia Jurado Domínguez (52***728P)
María del Carmen López Luque (49***666M)
Luis Franco Atalaya (52***158X)
Regla María Gómez Tejada (48***469B)

Reunida la Comisión Técnica de Valoración, el 13 de junio de 2025, compuesta por el Concejel-Delegado de Cultura, el Técnico de Gestión Cultural, la Secretaria General Acctal. y la Interventora General Acctal. del Ayuntamiento de Chipiona, se procedió a la baremación de los proyectos presentados.

El instructor del procedimiento dictó Propuesta de Resolución Provisional que fue notificada a cada asociación y persona física interesada y publicada en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona para posibles alegaciones.

Finalizado el plazo establecido se registra la renuncia de D. Rafael Diego Naval Castro, al resultar inviable su proyecto con el importe económico otorgado.

Por todo lo anteriormente descrito, vengo a formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

LÍNEA 1. Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro





Entidad beneficiaria	Importe subvención propuesto
ASOCIACIÓN CULTURAL "R.J. LA MÁS GRANDE"	2.586,17 €
PEÑA CULTURAL-FLAMENCA "JOSÉ MERCÉ"	3.000,00 €
JUVENTUDES MUSICALES	3.000,00 €
NUEVO ATENEO DE CHIPIONA	1.758,59 €
ASOCIACIÓN MA, C Y G "ALAIRE"	1.655,14 €

LÍNEA 2. Artistas y autores Literarios Locales

Persona física beneficiaria/o	Importe subvención propuesto
IRENE VÉLEZ ROMERO	392,14 €
MANUEL MONGE LORENZO	411,74 €
ABRAHAM CERPA PORTA	529,38 €
NATALIA JURADO DOMÍNGUEZ	235,28 €
ALFREDO ZARAZAGA JURADO	372,53 €
MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LUQUE	215,67 €
LUIS FRANCO ATALAYA	254,89 €
REGLA MARÍA GÓMEZ TEJADA	372,53 €

A la fecha de la firma electrónica.

Manuel González Martín

Instructor-Delegado del procedimiento.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder a los solicitantes indicados en la propuesta de resolución definitiva las siguientes subvenciones por la ejecución de los proyectos de actividades propuestos en las correspondientes solicitudes:

LÍNEA 1. Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro

Entidad beneficiaria	Importe subvención propuesto
ASOCIACIÓN CULTURAL "R.J. LA MÁS GRANDE"	2.586,17 €
PEÑA CULTURAL-FLAMENCA "JOSÉ MERCÉ"	3.000,00 €



JUVENTUDES MUSICALES	3.000,00 €
NUEVO ATENEO DE CHIPIONA	1.758,59 €
ASOCIACIÓN MA, C Y G "ALAIRE"	1.655,14 €

LÍNEA 2. Artistas y autores Literarios Locales

Persona física beneficiaria/o	Importe subvención propuesto
IRENE VÉLEZ ROMERO	392,14 €
MANUEL MONGE LORENZO	411,74 €
ABRAHAM CERPA PORTA	529,38 €
NATALIA JURADO DOMÍNGUEZ	235,28 €
ALFREDO ZARAZAGA JURADO	372,53 €
MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LUQUE	215,67 €
LUIS FRANCO ATALAYA	254,89 €
REGLA MARÍA GÓMEZ TEJADA	372,53 €

SEGUNDO.- Disponer la realización de gasto por importe de 15.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 330 480 CULTURA-SUBVENCIONES RC n.º 2.2025.1.00121.

TERCERO.- Formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos para aplicar la subvención y justificarla.

CUARTO.- NOTIFICAR A LOS INTERESADOS LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y, REQUERIRLES PARA LA FIRMA DEL CONVENIO.

QUINTO. FACULTAR A LA SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA QUE SUSCRIBA CUANTOS DOCUMENTOS CONSIDERE NECESARIOS EN EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona y Base de Datos Nacional de Subvenciones."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA QUE SE APRUEBE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES A CLUBES DEPORTIVOS LOCALES POR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE LA ANUALIDAD 2025. (D).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Técnico fecha 6/06/2025 e Informe de consignación de fecha 7/06/2025 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General

MLGG/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

“Como estipula la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona de 18 de Noviembre, en las Bases Generales, la Delegación Municipal de Deportes, en el marco de sus competencias, tiene elaboradas las Bases para el otorgamiento de Subvenciones a los Clubes Deportivos Locales.

Estas Bases para la concesión de Subvenciones a Clubes deportivos Locales fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local del 22 de Agosto de 2019, estableciéndose 5 líneas de actuación a subvencionar:

LINEA 1: Programa de Deporte Escolar

LINEA 2: Programas de Promoción del Deporte Federado Base.

LINEA 3: Organización de Competiciones y Eventos de Carácter Popular.

LINEA 4: Organización de eventos Deportivos Singulares.

LINEA 5: Escuelas Deportivas

Visto el Informe del Técnico de la Delegación de Deportes de fecha 26 de Junio de 2025, y conforme al informe de Intervención solicitado al respecto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes, tal como establecen las Bases aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha de 22 de agosto de 2019

(<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/publitrans/actas/15670819411692.pdf>) , a clubes locales por sus actividades desarrolladas o a desarrollar durante el año 2025 con el siguiente desglose económico por cada línea de actuación:

LINEA 1: 2.000,00 €

LINEA 2: 39.000,00 €

LINEA 3: 15.000,00 €

LINEA 4: 3.000,00 €

LINEA 5: 1.000,00 €

Segundo. Remitir la presente convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones para su remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero. Publicar la presente convocatoria en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA QUE SE APRUEBE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS LOCALES INDIVIDUALES POR SU PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS FEDERADOS OFICIALES DURANTE EL AÑO 2024. (D).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Técnico fecha 6/06/2025 e Informe de consignación de fecha 7/06/2025 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





“Tras la aprobación de las Bases Generales de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de 18 de Noviembre de 2.013, y tal como se estipula en las mismas, desde la Delegación Municipal de Deportes se han elaborado unas Bases Específicas para la regularización de la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes a los Deportistas Locales que participen en Campeonatos Oficiales de carácter autonómico o superior.

Estas Bases para la concesión de Subvenciones a Deportistas Locales Individuales fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local el pasado 7 de Febrero de 2020. En las mismas, se especifica que en el año de su convocatoria se subvencionarán la participación en Campeonatos Oficiales de Carácter Federado del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

Según el informe del Técnico Municipal de Deportes, avalado por informe de intervención, en los presupuestos de la delegación Municipal de deportes para 2025 existe una consignación presupuestaria de tres mil euros para premios y becas a deportistas individuales a otorgar según dictaminan las Bases.

Es por lo que PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que apruebe la convocatoria, con una partida presupuestaria de tres mil euros, de Subvenciones a deportistas locales individuales por su participación en Campeonatos federados Oficiales durante el año 2024.”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA INSTALACIÓN DE OCIO AL AIRE LIBRE, ÁREA DE PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS EN EL T. M. DE CHIPIONA. (EXPT. 14290/2024)(OU)

Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo relativa a licencia urbanística para proyecto de actividad para instalación de ocio al aire libre, área de pernocta de autocaravanas en el T. M. de Chipiona. (Expt. 14290/2024)(OU)

“Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

“**EXPEDIENTE NÚM.: 14290/2024**
“**PROMOTOR: ANDREA GARCÍA GANFORNINA**
“**D.N.I./C.I.F.: 75.367.591-H**
“**DOMICILIO: C/ MIGUEL DE CERVANTES Nº 23, 1º-DCHA**
“**LOCALIDAD: 11550 CHIPIONA (CÁDIZ)**
“**LUGAR OBRAS: POLÍGONO 9 PARCELA 7 DEL PAGO LA MOSCA**
“**CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: S.N.U. NATURAL O RURAL AGRÍCOLA EXTENSIVO DE SECANO**
“**DESCRIPCIÓN: PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE OCIO AL AIRE LIBRE “ÁREA DE PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS” EN EL T.M. DE CHIPIONA**
“**REF.CATASTRAL: 11016A009000070000TF**
“**ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL “D. DANIEL MÁRQUEZ DELEGADO COLEGIADO 2474 DE CÁDIZ**
“**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: PEM = 50.919,11 Euros**

Visto cuanto antecede,

CONSIDERANDO:



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/07/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

1º.- Que se ha emitido informe técnico favorable de fecha 10/06/2025.

2º.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 30/06/2025.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos





urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 18-05-2022 y 21-12-2023, respectivamente), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL = 50.919,11 Euros - IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 2.036,76 € - TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 1.272,98 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con





deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN SE DEBERÁ HACER CONSTAR LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA OBRA, TAL Y COMO ESTABLECE EL ART. 313 DEL REGLAMENTO DE LA LISTA EN SUS PUNTOS 1, 2, 3, 4, 6 Y 7 QUE DICE:

“Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- **a)** Emplazamiento de la obra.
- **b)** Promotor de la obra.
- **c)** Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- **d)** Propietarios del solar o de los terrenos.
- **e)** Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- **f)** Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- **g)** Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- **h)** Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3. En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4. En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.





5. Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 25/2024-E (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 30/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 25/2024-E)**, seguido a D. **Fernando Naval Carranza**, con D.N.I. **49.036.785-A**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **construcción en parcelación nº1 sobre losa de hormigón de 60 m² de habitáculo de 60 m² con estructura metálica con cerramiento y cubierta en material chapa sandwich**, efectuados en finca sita en **Pago Olivar, Polígono 18, Parcela 321**, de esta localidad, con refª Catastral **11016A018003210000TR**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística **grave**, en base a los arts. **161.3.c)** de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la





sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante **LISTA**) y **378.3.c)** del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA (en adelante **Decreto 550/2022**), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Fernando Naval Carranza** en su producción, así como la tipificación de estos en la infracción urbanística **grave** prevista en los arts. **161.3.c) de la LISTA y 378.3.c) del Decreto 550/2022**.

Que por **D. Fernando Naval Carranza** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. **151 y ss de la LISTA y 352 y ss del Decreto 550/2022**, y dada la incompatibilidad con la ordenación urbanística verificada en informe técnico-jurídico de fecha **7-01-25**, por contravenir los arts. **228.1, 227.2 y 243** del PGOU vigente, **al ejecutarse en una parcela de superficie inferior a la unidad mínima de actuación e inferior a la superficie mínima que posibilita la ejecución de estas actuaciones**, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **construcción en parcelación nº1 sobre losa de hormigón de 60 m² de habitáculo de 60 m² con estructura metálica con cerramiento y cubierta en material chapa sandwich**, efectuados en finca sita en **Pago Olivar, Polígono 18, Parcela 321**, de esta localidad, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D. Fernando Naval Carranza** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción en parcelación nº1 sobre losa de hormigón de 60 m² de habitáculo de 60 m² con estructura metálica con cerramiento y cubierta en material chapa sandwich**, efectuados en finca sita en **Pago Olivar, Polígono 18, Parcela 321**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **25/2024-E)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. Fernando Naval Carranza** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE



**DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN
DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 201/2023(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 03/07/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente **P.L. nº 201/2023**, seguido a **Domingo´s en Chipiona SLU**, con CIF **B02961464**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en aluminio de 30 m², en Parcelación nº 6**, efectuados **en finca de su propiedad** sita en **Pago Llano, Polígono 4, Parcela 113** de esta localidad, con refª Catastral **11016A004001130000TH**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística **grave**, en base a los arts. **161.3.c)** de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante **LISTA**) y **378.3.c)** del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA (en adelante **Decreto 550/2022**), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados, así como la tipificación de estos en la infracción urbanística **grave** prevista en los arts. **161.3.c) de la LISTA y 378.3.c) del Decreto 550/2022**.

Que por **Domingo´s en Chipiona SLU** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. **151 y ss de la LISTA y 352 y ss del Decreto 550/2022**, y dada la incompatibilidad con la ordenación urbanística verificada en informe técnico-jurídico de fecha **28-10-24**, por contravenir los arts. **228.1, 227.2 y 243 del PGOU vigente**, **al ejecutarse en una parcela de superficie inferior a la unidad mínima de actuación e inferior a la superficie mínima que posibilita la ejecución de estas actuaciones, cifrada en 20.000 m2**, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **instalación de casa prefabricada en aluminio de 30 m², en Parcelación nº 6**, efectuados **en finca de su propiedad** sita en **Pago Llano, Polígono 4, Parcela 113** de esta localidad, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **Domingo´s en Chipiona SLU** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en aluminio de 30 m², en Parcelación nº 6**, efectuados **en finca de su propiedad** sita en **Pago Llano, Polígono 4, Parcela 113** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **201/2023** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su



incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **Domingo´s en Chipiona SLU** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º75/2024(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 30/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 75/2024**, seguido a **D. Juan Durán Marchena**, con DNI nº **52.338.456-R**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en aluminio de 30 m² (Parcelación 11)**, efectuados en finca sita en **Pago Escalereta, Cm. Puerto, Polígono 18, Parcela 57**, de esta localidad, con referencia catastral **11016A018000570000TT**, Coordenadas UTM **X: 730.454,24 Y: 4.067.140,60**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística **grave**, en base a los arts. **161.3.c)** de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante **LISTA**) y **378.3.c)** del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA (en adelante **Decreto 550/2022**), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que por **D. Juan Durán Marchena** fue presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia, que fue desestimado mediante propuesta de resolución de alegaciones de fecha **8-04-25**.

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Juan Durán Marchena** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística **grave** prevista en los arts. **161.3.c)** de la **LISTA** y **378.3.c)** del **Decreto 550/2022**.

De conformidad con lo establecido en los arts. **151 y ss de la LISTA y 352 y ss del Decreto 550/2022**, y dada la incompatibilidad con la ordenación urbanística verificada en informe técnico-jurídico de fecha **15-10-24**, por contravenir los arts. **228.1, 227.2 y 245 del PGOU vigente**, ya que la **unidad mínima de actuación para este tipo de suelo es de 30.000 m2**, que solo está permitida la **construcción de viviendas por el procedimiento establecido en el artículo 229 y con las características del artículo 234**, en fincas que tengan una superficie





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/07/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

igual o superior a 10 Has y que la parcela donde se ha construido tiene una superficie inferior, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **instalación de casa prefabricada en aluminio de 30 m² (Parcelación 11)**, efectuados en finca sita en **Pago Escalereta, Cm. Puerto, Polígono 18, Parcela 57**, de esta localidad, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a D. **Juan Durán Marchena** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en aluminio de 30 m² (Parcelación 11)**, efectuados en finca sita en **Pago Escalereta, Cm. Puerto, Polígono 18, Parcela 57**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **75/2024** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a D. **Juan Durán Marchena** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 33/2024-B (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 28/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 33/2024-B**), seguido a D. **Daniel Chema Sánchez**, con D.N.I. **75.793.269-N**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **construcción sobre losa de hormigón de 70 m² de habitáculo de 60 m² en material aluminio chapa sándwich, de forma fija permanente, sin posibilidad de desplazamiento**, efectuados en finca sita en **Pago Majadales Bajos, Polígono 9, Parcela 50**, de esta localidad, con refª Catastral **11016A009000500000TD**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística **grave**, en base a los arts. **161.3.c)** de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante **LISTA**) y **378.3.c)** del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA (en adelante **Decreto 550/2022**), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.





RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Daniel Chema Sánchez** en su producción, así como la tipificación de estos en la infracción urbanística **grave** prevista en los arts. **161.3.c) de la LISTA y 378.3.c) del Decreto 550/2022**.

Que por **D. Daniel Chema Sánchez** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. **151 y ss de la LISTA y 352 y ss del Decreto 550/2022**, y dada la incompatibilidad con la ordenación urbanística verificada en informe técnico-jurídico de fecha **31-10-24**, por contravenir los arts. **228.1, 227.2 y 244 del PGOU vigente**, ya que **la unidad mínima de actuación para este tipo de suelo es de dos "aranzadas de Chipiona" (8.944 m²) (art. 244.2 del PGOU)**, y que **la parcela donde se ha construido tiene una superficie inferior, y que en este tipo de suelo solo podrán construirse viviendas unifamiliares por el procedimiento establecido en el artículo 229 y con las características del artículo 234, en fincas que tengan una superficie igual o superior a 30.000 m²**, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **construcción sobre losa de hormigón de 70 m² de habitáculo de 60 m² en material aluminio chapa sándwich, de forma fija permanente, sin posibilidad de desplazamiento**, efectuados en finca sita en **Pago Majadales Bajos, Polígono 9, Parcela 50**, de esta localidad, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D. Daniel Chema Sánchez** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción sobre losa de hormigón de 70 m² de habitáculo de 60 m² en material aluminio chapa sándwich, de forma fija permanente, sin posibilidad de desplazamiento**, efectuados en finca sita en **Pago Majadales Bajos, Polígono 9, Parcela 50**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **33/2024-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. Daniel Chema Sánchez** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 180/2023-B (DU).



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 28/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

Examinado el expediente **P.L. nº 180/20223-B)**, seguido a D. **Manuel Rodríguez Calderón**, con D.N.I. **31.493.696-A**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **instalación de forma fija permanente de casa prefabricada en aluminio de 32 m², siendo su unión al suelo unas patas niveladoras y conjunto de ruedas propias , así como la conexión fija con tubo no flexible a fosa séptica**, efectuados en finca sita en **Pago Llano, Cm. Pago la Galera, Polígono 4, Parcela 65**, de esta localidad, con refª Catastral **11016A004000650000TM**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística **grave**, en base a los arts. **161.3.c)** de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante **LISTA**) y **378.3.c)** del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA (en adelante **Decreto 550/2022**), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Manuel Rodríguez Calderón** en su producción, así como la tipificación de estos en la infracción urbanística **grave** prevista en los arts. **161.3.c) de la LISTA y 378.3.c) del Decreto 550/2022**.

Que por **D. Manuel Rodríguez Calderón** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. **151 y ss de la LISTA y 352 y ss del Decreto 550/2022**, y dada la incompatibilidad con la ordenación urbanística verificada en informe técnico-jurídico de fecha **25-11-24**, por contravenir los arts. **228.1, 227.2 y 243** del PGOU vigente, **al ejecutarse en una parcela de superficie inferior a la unidad mínima de actuación e inferior a la superficie mínima que posibilita la ejecución de estas actuaciones, cifrada en 20.000 m2**, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **instalación de forma fija permanente de casa prefabricada en aluminio de 32 m², siendo su unión al suelo unas patas niveladoras y conjunto de ruedas propias , así como la conexión fija con tubo no flexible a fosa séptica**, efectuados en finca sita en **Pago Llano, Cm. Pago la Galera, Polígono 4, Parcela 65**, de esta localidad, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D. Manuel Rodríguez Calderón** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de forma fija**





permanente de casa prefabricada en aluminio de 32 m², siendo su unión al suelo unas patas niveladoras y conjunto de ruedas propias , así como la conexión fija con tubo no flexible a fosa séptica, efectuados en finca sita en Pago Llano, Cm. Pago la Galera, Polígono 4, Parcela 65, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 180/2023-B) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. Manuel Rodríguez Calderón** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 71/2023 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 27/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 71/2023**, seguido a **D. José Suirón Romero**, con D.N.I. **28.850.649-R**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **construcción sobre losa de hormigón ya denunciada, de vivienda de 80 m² en material metálico chapa sandwich**, efectuados en finca sita en **Pago Majadales Bajos, Polígono 9, Parcela 64**, de esta localidad, con refª Catastral **11016A0090006400040Q**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística **grave**, en base a los arts. **161.3.c)** de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante **LISTA**) y **378.3.c)** del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA (en adelante **Decreto 550/2022**), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. José Suirón Romero** en su producción, así como la tipificación de estos en la infracción urbanística **grave** prevista en los arts. **161.3.c) de la LISTA y 378.3.c) del Decreto 550/2022**.

Que por **D. José Suirón Romero** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. **151 y ss de la LISTA y 352 y ss del Decreto 550/2022**, y dada la incompatibilidad con la ordenación urbanística verificada en informe técnico-jurídico de fecha **19-07-24**, por contravenir los arts. **228.1, 227.2 y 244 del PGOU vigente, ya que la unidad mínima de actuación**





para este tipo de suelo es de dos "aranzadas de Chipiona" (8.944 m²) (art. 244.2 del PGOU), y que la parcela donde se ha construido tiene una superficie inferior, y que en este tipo de suelo solo podrán construirse viviendas unifamiliares por el procedimiento establecido en el artículo 229 y con las características del artículo 234, en fincas que tengan una superficie igual o superior a 30.000 m², procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **construcción sobre losa de hormigón ya denunciada, de vivienda de 80 m² en material metálico chapa sandwich**, efectuados en finca sita en **Pago Majadales Bajos, Polígono 9, Parcela 64**, de esta localidad, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D. José Suirón Romero** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción sobre losa de hormigón ya denunciada, de vivienda de 80 m² en material metálico chapa sandwich**, efectuados en finca sita en **Pago Majadales Bajos, Polígono 9, Parcela 64**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **71/2023** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. José Suirón Romero** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 26/2022-A(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 27/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 26/2022-A**), seguido a **D. José Antonio Rodríguez Castro**, con D.N.I. nº **52.317.422-N**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **solado en hormigón de 6 m² alrededor de construcción**, efectuados en finca sita en **Lg. Tres Piedras 1028**, de esta localidad, con refª Catastral **001102800QA36E00010D**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística **grave**, en base a los arts. **161.3.c)** de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante **LISTA**) y **378.3.c)** del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA (en adelante **Decreto**





550/2022), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. José Antonio Rodríguez Castro** en su producción, así como la tipificación de estos en la infracción urbanística **grave** prevista en los arts. **161.3.c) de la LISTA y 378.3.c) del Decreto 550/2022**.

Que por **D. José Antonio Rodríguez Castro** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. **151 y ss de la LISTA y 352 y ss del Decreto 550/2022**, y dada la incompatibilidad con la ordenación urbanística verificada en informe técnico-jurídico de fecha **28-09-23**, por contravenir los arts. **228.1 y 245 del PGOU vigente, toda vez que están prohibidas las actuaciones que ocasionen la transformación o destrucción del medio natural agrícola**, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **solado en hormigón de 6 m² alrededor de construcción**, efectuados en finca sita en **Lg. Tres Piedras 1028**, de esta localidad, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D. José Antonio Rodríguez Castro** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **solado en hormigón de 6 m² alrededor de construcción**, efectuados en finca sita en **Lg. Tres Piedras 1028**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **26/2022-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. José Antonio Rodríguez Castro** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 13-03-25, PUNTO 25º (EXPTE. P.L. Nº 81/2022).(DU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 01/07/2025, se acordó aprobar la



propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **13-03-25**, en su punto **25º**, acordó ordenar a **Dª Dolores del Rocío Pérez Raposo**, con D.N.I. **49.036.509-A**, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en **construcción sobre losa de hormigón de 80 m² de habitáculo de 60 m² con estructura metálica, con cerramiento en ladrillo y cristal retráctil tipo abanico**, efectuados en finca sita en **Pago Galera, Cm. Loma, Polígono 4 Parcela 163**, de esta localidad, con refª Catastral **11016A004001630000TO**, objeto del expte. de P.L. nº **81/2022**, concediéndole un plazo de cumplimiento voluntario de la orden de demolición de **dos meses** para que procediera a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

Por **Dª Dolores del Rocío Pérez Raposo** se ha presentado Recurso de Reposición, al que se ha de contestar en los términos reflejados en el informe de la Asesoría Jurídica de Urbanismo, de fecha **1-07-25**, del siguiente tenor literal:

"Primera. – Se viene a alegar que el acuerdo notificado ha sido dictado sin que se haya dictado resolución del procedimiento sancionador, que se encuentra suspendido por remisión al Ministerio Fiscal, suponiendo una vulneración del derecho a la defensa, a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica, toda vez que la resolución que se dicte por la autoridad judicial en el expediente sancionador inevitablemente condicionan este expediente de protección de la legalidad y el devenir del mismo. Por ello, el acuerdo dictado se considera que es nulo de pleno derecho, debiendo revocarse y dejarse sin efecto.

En relación a ello indicar que la existencia de un Procedimiento sancionador remitido al Ministerio Fiscal, no impide la adopción de las medidas de reposición de la legalidad urbanística a la situación anterior a la comisión de la infracción.

*En efecto, así se pronuncia el Artículo 56 del Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: "Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística o contra la ordenación del territorio aparezcan indicios del carácter de delito del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa **sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción**".*

En el mismo sentido, el Artículo 170 de la LISTA establece que: "3. Cuando, con ocasión de la tramitación de los procedimientos sancionadores, aparezcan indicios de delito del hecho que motivó su incoación, el órgano competente para resolver pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la Autoridad Judicial, suspendiendo la tramitación del procedimiento sancionador





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General

MLGG/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 17/07/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

*hasta la notificación de la resolución del Ministerio Fiscal o del pronunciamiento firme de la autoridad judicial. Igual suspensión del procedimiento sancionador procederá desde que el órgano administrativo tenga conocimiento de la sustanciación de actuaciones penales por el mismo hecho. **Todo ello, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad.***

Segunda. - No puede ser admitida la falta de competencia del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, dado que por Decreto de Alcaldía de fecha 20-06-23, se delegan en su persona, entre otras, las competencias de Alcaldía para la Incoación, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de protección de la legalidad. No obstante, la resolución ahora recurrida ha sido dictada por la Junta de Gobierno Local que, por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 20-06-2023 tiene atribuida la competencia para la Resolución de los expedientes de Protección de la Legalidad.

Tampoco puede ser admitida la falta de competencia de los titulares del informe técnico-jurídico, dado que ambos son empleados municipales que ocupan puestos en la RPT de este Ayuntamiento, el primero con la categoría de Técnico Medio Grupo A2 y la segunda con la categoría de Técnico de la Administración General Grupo A1.

Tercera.- Se alega que no tiene relación con la obra, manifestando que la finca pertenecía en proindiviso a 3 personas más, desconociendo quien es el o la promotor/a de la obra. Hace constar que no es propietaria de la finca sobre la que se ha realizado la construcción.

Se comprueba en el expediente que en la fecha del Acta denuncia de Infracción Urbanística, el 20-06-22, según consulta realizada en la sede de catastro, Dña. Dolores del Rocío Pérez Raposo es propietaria de un 25% de la finca sita en Pago Galera, Cm. Loma, Polígono 4 Parcela 163, de esta localidad, con ref. Catastral 11016A004001630000TO.

CONCLUSIÓN: Procedería desestimar el escrito de alegaciones."

Por medio de la presente vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente:

ACUERDO:

- 1º.-** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por **Dª Dolores del Rocío Pérez Raposo**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **13-03-25** (Punto **25º**), en base a lo anteriormente expuesto.
- 2º.-** Que, conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **13-03-25**, deberá procederse por **Dª Dolores del Rocío Pérez Raposo**, al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en **construcción sobre losa de hormigón de 80 m² de habitáculo de 60 m² con estructura metálica, con cerramiento en ladrillo y cristal retráctil tipo abanico**, efectuados en finca sita en **Pago Galera, Cm. Loma, Polígono 4 Parcela 163**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **81/2022** y, por lo tanto, a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, en el plazo que se concedió en el citado





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General

MLGG/ibc

acuerdo.”



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 17/07/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- URGENCIAS.

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:04 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: QTVG QTFG QTX MZNF QjHJ | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 28 de 28